



VISTOS: el Informe Técnico N° 00520-2024-INDECI/LOG de fecha 29 de noviembre de 2024 é Informe Técnico N°00530-2024/INDECI/LOG de fecha 3 de diciembre de 2024 de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 000249-2024-INDECI/SDMAT, de fecha 5 de noviembre de 2024, de la Sub Dirección de Monitoreo de Alerta Temprana de la Dirección de Preparación; el Informe Legal N°000381-2024-INDECI/OGAJ, de fecha 4 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de agosto de 2023, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y el Consorcio Alert Solutions suscribieron el Contrato N° 055-2023-INDECI para la “Contratación de bienes – adquisición e implementación de sistema de difusión y comunicación de mensajes de alerta temprana en el marco del sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de la costa del Perú, del Proyecto de Inversión N° 2454990”;

Que, mediante Carta N° 455-2024/CON.A.S de fecha 27 de octubre de 2024, el Consorcio Alert Solutions solicita la modificación contractual mediante Adenda para la reubicación de Torre de Comunicaciones originalmente prevista para el distrito de Puerto Supe hacia el distrito de Ancón, y Actualización de Equipos Tecnológicos y Adiciones para Optimización de Funcionalidad en el Proyecto de Difusión y Comunicación de Mensajes de Alerta¹ mediante modificación de bienes Estación Desktop (modelo ofertado Dell-Inspiron 24 5000 All-in-One por propuesto Dell-Inspiron 24 50400) y entrega de adaptador de micrófono (Shure-MVX2U) y el adaptador de pantalla KVM (mini CPU, UXX-X300);

Que, por Carta N° 00466- 2024/CON.AS de fecha 31 de octubre de 2024, el Consorcio Alert Solutions informa las especificaciones técnicas del nuevo modelo propuesto de la estación desktop;

Que, mediante Informe Técnico N° 000249-2024-INDECI/SDMAT, la Subdirección de Monitoreo y Alerta Temprana de la Dirección de Preparación, luego de la evaluación realizada a la propuesta del Consorcio Alert Solutions recomienda que el Órgano Encargado de las Contrataciones evalúe la solicitud de modificación contractual según lo estipulado en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyendo lo siguiente:

“(…)

- 3.1. *Respecto a la evaluación de las especificaciones técnicas del Estación Desktop se verifican mejoras tecnológicas, por consecuencia se **ACEPTA** el cambio del modelo*

¹ Esto es, el cambio de PC desktop para el Hito 1 y sus accesorios según lo indicado en el Numeral 1.3 del Informe Técnico N° 000249-2024-INDECI/SDMAT.



ofertado (Dell-Inspiron 24 5000 All-in-One) por el propuesto (Dell- Inspiron 24 50400), ya que el hecho sobreviniente es por mejores tecnológicas, debido a que el nuevo modelo es superior en características técnicas y es un modelo sucesor directo del anterior, siendo esto en beneficio del proyecto.

- 3.2. Se **ACEPTAN** el adaptador de micrófono (Shure-MVX2U) y el adaptador de pantalla KVM (mini CPU, UXX-X300), estos dispositivos no están en las bases integradas del proyecto, sin embargo, la inclusión de estos es por temas uniformidad de conectividad, brindando eficiencia en la funcionalidad e integración de los componentes electrónicos, asimismo se **ACEPTA** la inclusión de estos porque no representan costos adicionales a la entidad, siendo estos en beneficio del proyecto.
- 3.3. De acuerdo al análisis expuesto en el presente informe, se concluye técnicamente que la solicitud de trasladar la torre de Supe Puerto a Ancón es **VIABLE y NECESARIO** a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato, siempre y cuando presente su memoria de cálculo de acuerdo al pliego absolutorio de consultas, y el reforzamiento respectivo a la torre existente de Supe Puerto sin la necesidad de generar un costo adicional.”

(...)”

Que, mediante Informe Técnico N° 00520-2024-INDECI/LOG, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, señala que según lo expuesto en los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento y Opinión N° 171-2019-DTN², toda modificación tiene como primordial objetivo alcanzar la finalidad del contrato, precisando lo siguiente:

i) **Respecto de la Necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente**

Respecto a los dispositivos electrónicos

“(…)”

- De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, en este caso, la Dirección de Preparación, mediante el numeral 2 de su Informe Técnico N° 000249-2024-INDECI/SDMAT, ha señalado el sustento necesario a través del cual, resultaría técnicamente necesaria y viable la suscripción de una adenda para los equipos electrónicos (numeral 3.9).
- La Dirección de Preparación en su Informe Técnico N° 000249-2024-INDECI/SDMAT, ha indicado que las razones por las cuales resulta viable la modificación de los bienes, siendo en líneas generales, las mismas se deben a que, los modelos propuestos son superiores en características técnicas, capacidad, así como consecuencia de las actualizaciones tecnológicas y a la vez, es un modelo sucesor directo del anterior, siendo esto en beneficio del proyecto. (numeral 3.11)
- De acuerdo al Informe Técnico la Dirección de Preparación ha señalado que, la viabilidad de la modificación de los bienes, se justifican en mejoras tecnológicas que optimizan la integración de los componentes electrónicos, los mismos que deberán estar en el contrato para mejor control de los bienes recibidos (numeral 3.12).



- *La modificación es necesaria e importante para cumplir con el objeto de los contratos, ya que con ello se satisfacen, la necesidad del área usuaria y como se ha señalado líneas anteriores, responden a modificaciones tecnológicas que fueron debidamente aprobadas y revisadas por la Dirección de Preparación. ((numeral 3.13)*
- *Los bienes materia de modificación, se resumen en el siguiente detalle, el cual coincide con los detallados en el numeral 2 del precitado informe (3.14):*

Bienes Mejorados Propuestos

1. *PC DESKTOP Marca: Dell Modelo: Inspiron 24 50400*
2. *ADAPTADOR PARA MICROFONO Marca: Shure Modelo: MVX2U*
3. *ADAPTADOR PARA PANTALLA KVM (CPU) Marca: UXX Modelo: X300*

(...)"

Respecto a la ubicación de la torre de comunicaciones

"(...)

- *A través de la Carta N° 00455-2024/CON.AS, el contratista solicitó como modificación al contrato: La reubicación de la torre de comunicaciones originalmente prevista para el distrito de Puerto Supe, disponiendo su instalación en el distrito de Ancón.*
- *De lo revisado en la documentación remitida por el contratista y el área usuaria, se puede concluir que, existe una imposibilidad material de instalar una torre de comunicaciones en el lugar denominado Supe Puerto, debido a restricciones existentes, lo cual ha sido corroborado por el área usuaria (numeral 3.18)*
- *De igual modo, la parte usuaria y la parte ejecutora han indicado que, en la Estación de Base Intermedia de Ancón no existe actualmente una torre de comunicaciones, siendo indispensable su instalación para la correcta operatividad y desarrollo del canal de activación VHF. Asimismo, han indicado que, sin la torre en Ancón, el mencionado canal no podría funcionar adecuadamente, lo cual ha sido corroborado técnicamente por el área usuaria, sin que ello implique un costo adicional a la Entidad (numeral 3.19).*

(...)"

ii) **Respecto que no se cambian los elementos esenciales del objeto de contratación**

"(...)

- *La modificación del Contrato N° 0055-2023-INDECI, no implica ninguna variación al objeto contratado, ya que no se está variando el monto, el objeto o resultando en mayores costas y costos para la Entidad.*
- *Lo antes mencionado se sustenta en el análisis efectuado a la documentación remitida y lo expuesto por los actores participantes de la presente modificación, ya que no se alteran las condiciones económicas señaladas en el contrato que en líneas generales, tienden a ser suficiente para la ejecución óptima del contrato.*

(...)"

iii) **Respecto de la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes:**

"(...)



- Con fecha 07 de agosto de 2023, mediante Contrato N° 055-2023-INDECI, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI suscribió contrato con la empresa CONSORCIO ALERT SOLUTIONS, para la “Contratación de bienes – adquisición e implementación de sistema de difusión y comunicación de mensajes de alerta temprana en el marco del sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de la costa del Perú, del Proyecto de Inversión N° 2454990”. (numeral 3.22)
- Con fecha 27 de octubre de 2023, mediante Carta N° 00455-2024/CON.AS la empresa CONSORCIO ALERT SOLUTIONS, presentó mejoras en las Especificaciones Técnicas de los Productos Ofertados y la modificación de la ubicación de la torre de comunicaciones, y con fecha 31 de octubre de 2024, mediante Carta N° 00466-2024/CON.AS la empresa CONSORCIO ALERT SOLUTIONS remitió las especificaciones técnicas de los nuevos modelos propuestos de la estación desktop respecto al equipamiento de bienes por hecho sobreviniente. (numeral 3.23)
- La solicitud de modificación fue debidamente presentada posterior a la presentación de las ofertas del presente proceso, con lo cual, se cumpliría la condición de que dicha modificación sea un hecho sobreviniente a la presentación de las ofertas, ya que, actualmente el avance tecnológico constante en el sector informático es un hecho sobreviniente y ajeno a la voluntad de las partes. (numeral 3.24).
- De la evaluación realizada a lo señalado por el área usuaria, resultaría favorable la propuesta de adenda, en tal sentido, en atención a lo antes mencionado, la figura jurídica establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se cumple en su totalidad, por lo que, bajo ese criterio, sería procedente la suscripción de una Adenda (numeral 3.25).
- En consecuencia, bajo ese enfoque, señala la Oficina de Logística indica que la Entidad estaría facultada para modificar el Contrato N° 055-2023-INDECI de los siguientes bienes:

Bienes Ofertados

1. **PC DESKTOP**
Marca: Dell
Modelo: Inspiron 24 5000 All-in-One
2. **ADAPTADOR PARA MICROFONO CUELLO DE GANZO SHURE**
3. **ADAPTADOR PARA PANTALLA KVM, MINI CPU**

Bienes Mejorados Propuestos

1. **PC DESKTOP**
Marca: Dell
Modelo: Inspiron 24 50400
2. **ADAPTADOR PARA MICROFONO**
Marca: Shure
Modelo: MVX2U
3. **ADAPTADOR PARA PANTALLA KVM (CPU)**
Marca: UXX
Modelo: X300
4. **Cambio de lugar de instalación de la torre de comunicaciones en el distrito de Ancón en sustitución e la que debía ser instalada en el distrito de Puerto Supe.**

(...)



Asimismo, complementando lo indicado en el numeral anterior, mediante Informe Técnico N° 000530-2024-INDECI/LOGIS de fecha 3 de diciembre de 2024, la Oficina de Logística remite información y documentación complementaria³ precisando que la modificación convencional propuesta no recae sobre una Cláusula en específico sino sobre documentos que integran el Contrato, como es el Plan de Trabajo que definió entre otros la descripción del listado general de equipos que se instalarán (Plan de Aprovisionamiento de equipos) dentro del cual obra la Estación Desktop Dell-Inspiron 24 5000 All-in-One, y la descripción detallada de instalación de todos los equipamientos e infraestructura del proyecto (Plan de trabajo de instalación) que incluye la correspondiente a la Torre de Comunicaciones originalmente prevista para el distrito de Puerto Supe; señalando textualmente lo siguiente:

“(…)

- “3. Asimismo, respecto a indicar que parte del contrato se modificaría, no es una cláusula en específico la que será modificada, ya que, lo que se está variando es el bien propuesto por el contratista en Plan de Trabajo, de acuerdo al siguiente detalle:



Item	Equipo	Marca	Modelo	Procedencia	Cantidad Total
41	Adaptador Ethernet – Equipo de Comunicación Satelital	SpaceX Starlink	Ethernet Adapter	USA	126

Tabla 4 Listado general de equipos

b) Listado de Distribución por unidad de Centro de Control

Item	Equipo	Marca	Modelo	Procedencia	COEN Lima / COER Lambayeque	CC COER
1	Gabinete rack CC	Degal	RBC-42U/19"	China	1	1
2	Unidad de Ventilación	Degal	KV-4unit	China	1	1
3	Patch Panel	Satra	103082401	Tailandia	1	1
4	Jack Angular RJ45 Categoría 6A	Satra	0103070099	China	24	24
5	Router (Redundancia Red IP – Satelital BGAN)	MikroTik	RB2011UiAS-RM	Letonia	1	1
6	Router / Firewall	MikroTik	RB3011UiAS-RM	Letonia	2	1
7	Switch	Cisco	SG350X-24	USA	2	1
8	Servidor CPU	Dell	R340	USA	1	1
9	Servidor CPU TDT Xeon 2100	Dell	R250	USA	1	0
10	Servidor CPU App Xeon 2100	Dell	R250	USA	1	0
11	Consola KVM	TrippLite	B020-U08-19-K	USA	1	1
12	Estación Desktop	Dell	Inspiron 24 5000 All-in-One	USA	1	0
13	Micrófono	Shure	CVG18D	USA	2	1
14	Alimentación Ininterrumpida - UPS	APC	SRTL3KRM1UINC	USA	0	1
15	Radio VHF / CC / EBI	Excera	ER9000	China	1	1
16	Fuente de Poder	MW	RSP-320-13.5	China	1	1
17	Antena VHF	Opek	VH-2201	China	1	1
18	Equipamiento Comunicación Satelital	SpaceX Starlink	Standard	USA	1	1
19	Domo de protección	Degal	D11	China	1	1
20	Modem de red móvil 2G, 3G o 4G	Onix	T300-HW1	China	1	1
21	Duplexor	DHL	1533	USA	1	1
22	Alimentación Ininterrumpida - UPS / COEN Lima - COER Lambayeque	APC	SRTL5KRM2UT	USA	1	0
23	Adaptador Ethernet – Equipo de Comunicación Satelital	SpaceX Starlink	Ethernet Adapter	USA	1	1

Pg 39 del Plan de Trabajo

³ Plan de Trabajo “ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE MENSAJES DE ALERTA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE SISMOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA COSTA DEL PERÚ, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN N° 2454990”, Anexo AE-1 Plan de Aprovisionamiento y Anexo AE-2 Especificaciones Técnicas del Equipamiento del Contrato N° 055-2023-INDECI.



Características técnicas del equipamiento - Cuadro de comparación.						
1	CENTROS DE CONTROL COEN LIMA – COER LAMBAYEQUE		1.1 Gabinete de comunicaciones			
			Estación Desktop			
MARCA	Dell	MODELO	Inspiron 24 5000 All-in-One			
		PROCEDECENCIA	USA			
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (según está indicado en las especificaciones técnicas).		Bien ofertado cumple con el Requerimiento Técnico Mínimo:		El sustento se encuentra en el folio número:	Comentario	
		SI	NO			
1	Estación de trabajo completa Desktop con funcionalidades de control y monitoreo idénticas a las de monitor en gabinete, incluido monitor de 19", mouse y teclado para el acceso al sistema. La cual deberá ser instalada en el mismo edificio, en el lugar que INDECI designe para ello.		X		106	

Pg 15 del Anexo AE-1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Estación Desktop

Pg 85 del Anexo AE-2

4. Asimismo, se debe de indicar que, el producto o bien que se está modificando es de la Estación Desktop, ya que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Preparación se han verificado mejoras tecnológicas, por consecuencia se ACEPTÓ el cambio del modelo ofertado (Dell-Inspiron 24 5000 All-in-One) por el propuesto (Dell- Inspiron 24 50400), ya que el hecho sobreviniente es por mejores tecnológicas, debido a que el nuevo modelo es superior en características técnicas y es un modelo sucesor directo del anterior, siendo esto en beneficio del proyecto.
5. Ahora bien, respecto a los bienes ADAPTADOR PARA MICROFONO y ADAPTADOR PARA PANTALLA KVM (CPU), se debe de aclarar que, estos dispositivos no estaban requeridos de manera inicial en las bases integradas del proyecto, sin embargo, la inclusión de estos, de acuerdo a lo señalado por DIPRE, es por temas uniformidad de conectividad, brindando eficiencia en la funcionalidad e integración de los componentes electrónicos, razón por la cual se ACEPTÓ la inclusión de estos porque no representan costos adicionales a la entidad, siendo estos en beneficio del proyecto.

(...)"

Que, al respecto el artículo 34, numeral 34.1 del Texto Único Ordenado / TUO de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF dispone que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";



Que, el numeral 34.10 del artículo 34 citado, establece que “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.”;

Que, el artículo 160, numeral 160.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°344-2018/EF, establece las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, debiendo cumplir con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes."
- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE”.

Que, el numeral 3 del artículo 160 citado, establece que “adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad”

Que, la Dirección Técnico Normativo de la OSCE, por OPINIÓN N° 072-2022/DTN señaló que de conformidad con el artículo 34 de la Ley, **el contrato puede modificarse en virtud de los supuestos contemplados en el TUO de la Ley y su Reglamento por orden de la Entidad para alcanzar la finalidad del contrato**, de manera oportuna y eficiente, agregando que conforme a lo señalado por el numeral 34.10 del mencionado artículo, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato derivadas de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto y que de acuerdo al numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento, las entidades deben cumplir con las condiciones, requisitos y formalidades para viabilizar dicha modificación⁴;

⁴ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3660885/Opini%C3%B3n%20072-2022%20-%20PERU%20COMPRAS%20-%20MODIF.CONTRACTUAL.pdf.pdf>



Que, de igual manera la Dirección Técnica Normativa a través de la OPINIÓN N° 034-2019/DTN, concluye señalando, entre otros, lo siguiente:

“...Cuando la normativa de contrataciones del Estado, señala que una modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna, hace referencia a que dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue; la cual– según la Ley– consiste en repercutir en la mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Asimismo, cuando la normativa de Contrataciones del Estado, hace referencia a que la modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente, debe entenderse a que dicha modificación debe permitir al contrato hacer el mejor uso de los recursos públicos para lograr su finalidad.”

Sobre el particular, por interpretación extensiva se puede citar la OPINIÓN N° 041-2023/DTN⁵, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, la que dejó precisado la posibilidad que las proformas de los contratos, puede ser modificado por la incorporación de cláusulas adicionales a las previstas y modificarlas. En efecto, dicha opinión señala ad literam, lo siguiente:

“3.1 La Entidad podía modificar la proforma del contrato prevista en el Capítulo V de la Sección Específica de las Bases estándar aprobadas por el OSCE, a efectos de incorporar cláusulas adicionales a las previstas en la proforma e incluso modificar aquellas que se encontraban preestablecidas siempre que hayan guardado coherencia con el objeto de la contratación y con el requerimiento de la Entidad, y no hayan contravenido lo dispuesto en la anterior normativa de contrataciones del Estado. Para cualquier incorporación que se efectúe con posterioridad a ello y antes de la firma del contrato deberá verificarse que no se haya contravenido la anterior normativa de contrataciones del Estado.”

Que, de la evaluación al pronunciamiento de la Subdirección de Monitoreo y Alerta Temprana en su calidad de Área Usuaría y la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de Contrataciones, respecto a la solicitud de la materia del Contratista en el extremo de modificación de bienes Estación Desktop (modelo ofertado Dell-Inspiron 24 5000 All-in-One por propuesto Dell- Inspiron 24 50400) y entrega de adaptador de micrófono (Shure-MVX2U) y el adaptador de pantalla KVM (mini CPU, UXX-X300), se ha verificado la viabilidad de la modificación de los citados bienes debido a las mejoras tecnológicas que implican al optimizar la integración de los componentes electrónicos, no implicando cambio de los elementos esenciales del objeto de contratación.

Que, asimismo respecto al pronunciamiento de dichas Unidades Orgánicas respecto al extremo solicitado de la reubicación de la Torre de Comunicaciones originalmente prevista para el distrito de Puerto Supe hacia el distrito de Ancón, se ha verificado el carácter necesario de la reubicación para cumplir con la finalidad pública del contrato máxime si existe una imposibilidad material de instalar una

⁵ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4426141/Opini%C3%B3n%20041-2023-DTN%20-%20ABOG.CONSULTORES%20S.A.%20-%20DISP.GRALES.CONTENIDO%20PROFORMA%20BASES%20ESTANDAR.pdf>



torre de comunicaciones en el lugar denominado Supe Puerto debido a restricciones existentes, no implicando cambio de los elementos esenciales del objeto de contratación.

Que, por su lado el Contrato N°055-2023-INDECI suscrito el 07 de agosto de 2023, estipuló en la Cláusula Octava que el presente Contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, siendo uno de estos el Plan de Trabajo, el cual según la Cláusula Sexta, estableció que la Contratista Consorcio Alert Solutions debía presentarlo conteniendo el Plan de Aprovisionamiento de equipos entendido como la descripción del listado general de equipos que se instalarán y su distribución (entre los que se encuentra la Estación Desktop Dell-Inspiron 24 5000 All-in-One) y, el Plan de Trabajo de Instalación entendido como la descripción detallada de instalación de todos los equipamientos e infraestructura del proyecto (que incluye la Torre de Comunicaciones originalmente prevista para el distrito de Puerto Supe), entre otros.

Que, en consecuencia, de la revisión del expediente remitido y del informe técnico elaborado por la Oficina de Logística, resulta procedente la modificación convencional del Contrato N° 055-2023-INDECI “Contratación de bienes – adquisición e implementación de sistema de difusión y comunicación de mensajes de alerta temprana en el marco del sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de la costa del Perú, del Proyecto de Inversión N°2454990”, respecto a la reubicación de la Torre de Comunicaciones originalmente prevista para el distrito de Puerto Supe hacia el distrito de Ancón, y Actualización de Equipos Tecnológicos y Adiciones para Optimización de Funcionalidad en el Proyecto de Difusión y Comunicación de Mensajes de Alerta6 mediante modificación de bienes Estación Desktop (modelo ofertado Dell-Inspiron 24 5000 All-in-One por el propuesto Dell- Inspiron 24 50400) y entrega de adaptador de micrófono (Shure-MVX2U) y el adaptador de pantalla KVM (mini CPU, UXX-X300); al haberse verificado el cumplimiento de los preceptos contemplados en los numerales 34.2 y el 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal s) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000317-2023-INDECI/JEF INDECI del 29 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración tiene la facultad de autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, las reducciones de prestaciones y ampliación de plazo contractual, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por el Reglamento de la referida Ley;

⁶ Esto es, el cambio de PC desktop para el Hito 1 y sus accesorios según lo indicado en el Numeral 1.3 del Informe Técnico N° 000249-2024-INDECI/SDMAT.



Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Resolución Jefatural N°000317-2023-INDECI/JEF INDECI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la modificación convencional al Contrato N° 055-2023-INDECI “Contratación de bienes – adquisición e implementación del sistema de difusión y comunicación de mensajes de alerta temprana en el marco del sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de la costa del Perú, del Proyecto de Inversión N°2454990”, respecto al Plan de Trabajo en los extremos de: reubicación de la Torre de Comunicaciones originalmente prevista para el distrito de Puerto Supe hacia el distrito de Ancón, y Actualización de Equipos Tecnológicos y Adiciones para Optimización de Funcionalidad en el Proyecto de Difusión y Comunicación de Mensajes de Alerta7 mediante modificación de bienes Estación Desktop (modelo ofertado Dell-Inspiron 24 5000 All-in-One por el propuesto Dell- Inspiron 24 50400) y entrega de adaptador de micrófono (Shure-MVX2U) y el adaptador de pantalla KVM (mini CPU, UXX-X300), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR, la suscripción de la adenda que resulte de la aprobación de la modificación convencional al Contrato N° 055-2023-INDECI “Contratación de bienes – adquisición e implementación de sistema de difusión y comunicación de mensajes de alerta temprana en el marco del sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de la costa del Perú, del Proyecto de Inversión N°2454990”, de acuerdo a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE”.

Artículo 3.- DISPONER a la Oficina General de tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- DISPONER, el ingreso de la presente Resolución en el Archivo de la Oficina General de Administración y remitir copia a la Oficina de Logística, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para los fines pertinentes.

7

Esto es, el cambio de PC desktop para el Hito 1 y sus accesorios según lo indicado en el Numeral 1.3 del Informe Técnico N° 000249-2024-INDECI/SDMAT.





Artículo 5.- DISPONER, que la Oficina de Logística remita copia al CONSORCIO ALERT SOLUTIONS para su conocimiento y los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil